

Protocolo de Coordinación Interinstitucional

Prevención de la Violencia de Género y Atención a las Víctimas en Aragón

Marco legal: Ley Orgánica 1/2004 · Ley 4/2007 Aragón

Ámbitos: Sanitario, Judicial, FCSE, Servicios Sociales, Educativo

Coordinación: Instituto Aragonés de la Mujer (IAM)

Teléfono 24h: 900 504 405 (gratuito, todo Aragón)

Firmantes: Gobierno de Aragón · Delegación del Gobierno · TSJ de Aragón · Fiscalía Superior · Consejo de Colegios de Abogacía · FAMCP · Casa de la Mujer Zaragoza

ÍNDICE

I. Ámbito Sanitario

- Atención sanitaria
- Valoración del riesgo
- Notificación y parte de lesiones
- Orden de protección
- Mujeres en situación de especial vulnerabilidad
- Agresión sexual

II. Ámbito Judicial

- Oficinas de Asistencia a las Víctimas
- Orden de Protección
- Comunicaciones judiciales
- Ministerio Fiscal
- Asistencia letrada

III. Ámbito de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

- Coordinación policial
- Investigación policial
- Recogida de denuncia
- Valoración del nivel de riesgo (VioGén)
- Derivación a servicios sociales

IV. Ámbito de Servicios Sociales e Igualdad

- Instituto Aragonés de la Mujer (IAM)
- Servicio de Igualdad Ayto. Zaragoza
- Puntos de Encuentro Familiar
- Derechos laborales, funcionariales y económicos

V. Ámbito Educativo

- Medidas de prevención
- Protocolo de actuación en centros educativos

I. ÁMBITO SANITARIO

La violencia contra la mujer es un problema de salud pública (OMS, 2003). Las mujeres maltratadas hacen un mayor uso de servicios sanitarios, incluyendo Atención Primaria y Urgencias. La detección precoz, protocolización de la asistencia y coordinación interprofesional es imprescindible.

■■ Protocolo de referencia: *Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género (2012)* — Ministerio de Sanidad

2.1 Atención sanitaria

Ante una mujer víctima o con sospecha fundada de violencia de género, en cualquier centro de AP, consultas especializadas o urgencias, el personal sanitario realizará:

- **Registrar en la historia clínica** la sospecha y actuaciones realizadas (puede servir como prueba judicial). Si presenta discapacidad, hacerlo constar indicando el tipo.
- **Informar a la mujer** del plan de actuación sanitaria y de las consecuencias de las medidas.
- **Informar sobre derechos y recursos** disponibles.
- **Indagar sobre malos tratos** a otros miembros de la familia o allegados.
- Si hay hijos/as a cargo: **contactar con Pediatría** para valorar el alcance del maltrato.
- Tener en cuenta las **dificultades específicas de mujeres en especial vulnerabilidad**.
- Mantener **coordinación estrecha** con otras instituciones y servicios no sanitarios.

■■ NUNCA verificar el testimonio de la mujer hablando con su agresor. NUNCA recomendar terapia de pareja o mediación familiar.

2.2 Valoración del riesgo desde el sistema sanitario

Siempre que se atienda un caso de VG se debe realizar una valoración de seguridad que incluye:

a) Valoración biopsicosocial:

- Lesiones y síntomas físicos
- Situación emocional
- Situación familiar, económica, laboral
- Red de apoyo social

b) Valoración de la situación de violencia:

- Tipo de violencia, duración, frecuencia e intensidad
- Comportamiento del agresor a nivel familiar y social
- Mecanismo de afrontamiento de la mujer
- Fase del proceso de motivación para el cambio

c) Indicadores de peligro extremo:

■■ Amenazas con armas · Amenazas/intentos de homicidio · Intentos de suicidio · Malos tratos a hijos/as · Lesiones graves · Acoso tras separación · Aumento intensidad/frecuencia · Agresiones en embarazo · Abusos sexuales repetidos · Violencia fuera del hogar · Celos extremos/control obsesivo · Aislamiento creciente · Consumo alcohol/drogas del agresor · Percepción de peligro por parte de la mujer

2.3 Notificación — Parte de lesiones

El personal sanitario tiene la **obligación legal** de poner en conocimiento de la autoridad judicial la posible existencia de un hecho delictivo (art. 262 LECrim).

- Emitir **parte de lesiones e informe médico** → remitir al Juez con carácter inmediato.
- Entregar copia a FCSE y a la mujer (informándole de implicaciones).
- Guardar copia en la historia clínica.
- Aunque la mujer no desee denunciar, es **obligatorio** remitir parte al Juzgado.
- Remitir al Juzgado de Violencia sobre la Mujer o Juzgado de Guardia preferentemente por email (fax en defecto).

■■ El parte de lesiones genera automáticamente en Aragón una notificación a la unidad de Policía Judicial (Guardia Civil o Policía Nacional según territorio).

2.4 Información a la mujer y Orden de Protección

Informar que la ley protege sus derechos y tiene derecho a solicitar una **Orden de Protección** que garantiza protección integral. Es aconsejable solicitarla en dependencia policial o Juzgado.

■ Teléfono único Aragón: 900 504 405 — Puerta de entrada a todos los recursos públicos de protección

3. Mujeres en situación de especial vulnerabilidad

Embarazo	Etapa de especial riesgo. Todo embarazo con malos tratos = alto riesgo gestacional. Mayor morbilidad materna y perinatal.
Discapacidad	Menor capacidad para defenderse, mayor dificultad para expresarse, menor credibilidad, menor acceso a información, mayor dependencia de terceros.
Inmigración	Precariedad económica, situación irregular, barreras idiomáticas, ausencia de red de apoyo, desconocimiento de derechos.
Trata	Graves secuelas físicas y psicológicas. Dificultad de acceso al sistema sanitario. Control por tratantes.
Mujeres mayores	Maltrato de larga evolución, dependencia económica, pérdida de apoyo familiar, mayor deterioro de salud.
Medio rural	Dificultad de acceso a recursos, mayor control social, menor anonimato, menor independencia económica.
Mujeres con VIH	Riesgo de violencia tras comunicar estado serológico. Insultos, agresiones físicas y sexuales.

4. Actuación ante agresión sexual

■■ Remitir al hospital más cercano SIN lavados ni cambios de ropa. Evitar toma de líquidos/alimentos antes del reconocimiento en caso de felación.

- Comunicar hechos al Juzgado de Guardia (aunque la mujer no desee denunciar).
- En hospital: llamar al Juzgado + solicitar presencia del médico-forense.
- Evaluación ginecológica y médico-forense en un solo acto (evitar nuevos reconocimientos).
- Rotular muestras con nombre, fecha y firma. Entregar a médico-forense o policía judicial.

II. ÁMBITO JUDICIAL

2.1 Oficinas de Asistencia a las Víctimas

La Ley 4/2015 del Estatuto de la Víctima reconoce derecho a protección, información, apoyo, asistencia y participación activa en el proceso penal. Se facilita asistencia médica, información de derechos, recursos sociales, jurídicos y económicos, y posibilidad de ingreso en casa de acogida.

- Derecho a asistencia jurídica gratuita inmediata y especializada para todas las víctimas de VG, desde el momento previo a la denuncia (Ley 1/1996, reformada por RDL 3/2013)

2.2 Orden de Protección

Resolución judicial que ordena protección integral: medidas penales, civiles y asistenciales.

Medidas penales: privación de libertad, alejamiento, prohibición de comunicación/aproximación, retirada de armas.

Medidas civiles (deben pedirse expresamente, duración 30 días): suspensión patria potestad, atribución vivienda, custodia, régimen de visitas, alimentos.

Medidas asistenciales: título habilitante para acceder a derechos laborales, prestaciones Seguridad Social, derechos económicos, RAI.

Puede solicitarla: la víctima, familiares (art. 173 CP), Juez de oficio, Ministerio Fiscal, entidades asistenciales.

Puede solicitarse en: Comisaría/Guardia Civil, Juzgado, Fiscalía, Oficinas de Atención a Víctimas, Servicios Sociales, Colegios de Abogados.

2.3 Comunicaciones judiciales

- **A la víctima:** notificación rápida y comprensible de todas las resoluciones, especialmente medidas cautelares.
- **A FCSE:** órdenes de protección, medidas cautelares, modificaciones, informes de riesgo.
- **A la Comunidad Autónoma:** testimonio íntegro al Punto de Coordinación del IAM.
- **A Administración Penitenciaria:** para hacer efectivo el derecho de las víctimas a estar informadas de la situación penitenciaria del agresor.

3. Ministerio Fiscal

El MF tiene por misión la defensa de la legalidad y los derechos de los ciudadanos. Existe un Fiscal Delegado de Violencia sobre la Mujer en cada Fiscalía provincial. Los fiscales acceden al sistema VioGén para controlar la valoración del riesgo. Protección especial de menores como víctimas directas de VG (LO 8/2015).

4. Asistencia letrada especializada

Los tres Colegios de Abogados de Aragón tienen guardias permanentes 24h especializadas en VG. La asistencia letrada es gratuita desde el momento previo a la denuncia por convenio IAM-Consejo de Colegios.

- Turno de guardia letrada 24h: 900 504 405

III. ÁMBITO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

Actuación en la fase de investigación policial

Desde el momento en que tengan conocimiento de hechos constitutivos de VG:

- Atender prioritariamente al estado de la mujer y posible necesidad de **asistencia médica**.
- Informar de derechos desde el primer contacto (incluido previo a denuncia): acompañamiento, asistencia lingüística gratuita.
- Realizar acciones de averiguación para determinar la **intensidad del riesgo**.
- Adoptar medidas de protección: orden de protección, protección personal (hasta 24h), teleasistencia, pulseras GPS.
- **Incautación de armas** e instrumentos peligrosos del domicilio o del agresor.
- Detención del agresor si la entidad de los hechos o el riesgo lo aconsejan.
- Comunicar a la víctima el derecho a **asistencia letrada especializada gratuita inmediata**.

Valoración policial del riesgo — Sistema VioGén

Las FCSE emplean el Sistema de Seguimiento Integral VioGén del Ministerio del Interior con formularios normalizados.

Nivel	Revisión	Medidas
No apreciado	60 días (si OP en vigor)	Caso inactivo si no hay medidas judiciales
Bajo	< 60 días	Contacto telefónico, plan autoprotección
Medio	< 30 días	Vigilancia ocasional, contacto frecuente
Alto	< 7 días	Vigilancia frecuente, rondas domicilio/trabajo
Extremo	< 72 horas	Protección permanente 24h

IV. ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

Instituto Aragonés de la Mujer (IAM)

Organismo Autónomo del Gobierno de Aragón. Coordina la atención integral a víctimas de VG en toda la comunidad.

■ Teléfono 900 504 405	Gratis, 24h, 365 días. Puerta de entrada a todos los servicios. También por email: atencionmujer@aragon.es
■ Punto de Coordinación OP	Canal único de notificación de órdenes de protección y medidas judiciales. Email: ordenesproteccion1@aragon.es
■■■ Asesoría Social	Estudio, valoración y diagnóstico de la situación. Presente en todas las comarcas y en las 3 capitales.
■ Atención Psicológica	Para mujeres, hijos/as, mujeres con discapacidad auditiva. También Programa Espacio (hombres agresores voluntarios).
■■ Asesoría Jurídica	Temas de violencia, familia, sucesiones. En todas las comarcas y capitales.
■ Guardia Social y Jurídica	Atención inmediata y presencial 24h/365 días en todo Aragón. Se activa a través del 900 504 405.
■ Asesoría Laboral y Empresarial	Orientación, búsqueda de empleo y formación. En Zaragoza, Huesca y Teruel.
■■■■■ Educadora Familiar	Acompañamiento integral para recuperación y normalización social. Por derivación profesional.
■ Alojamiento	Centros de emergencia (1/provincia), Casas de Acogida (1/provincia), Pisos Tutelados, alojamientos alternativos.
■ Dispositivo ATENPRO	Sistema GPS de protección. Se facilita a través de Servicios Sociales de Base.

Derechos reconocidos a las víctimas de VG

Laborales: Reducción de jornada, reordenación horaria, cambio de centro con reserva 6 meses, suspensión con reserva hasta 18 meses, extinción con derecho a desempleo, justificación de ausencias, nulidad del despido.

Funcionarias: Reducción/reordenación tiempo de trabajo, movilidad geográfica, excedencia, justificación de faltas de asistencia.

Económicos: Ayuda económica art. 27 LO 1/2004, Renta Activa de Inserción (RAI), ayuda cambio residencia, prioridad vivienda protegida y plazas residenciales, ayudas de urgente necesidad.

V. ÁMBITO EDUCATIVO

Medidas de prevención

- Implicar a toda la comunidad educativa en políticas, prácticas y culturas inclusivas.
- Promover revisión de Planes de Convivencia con acciones de igualdad y prevención de VG.
- Promover Planes de Igualdad que visibilicen a las mujeres en todas las esferas.
- Desarrollar formación sobre igualdad y detección de VG.
- Coordinación con IAM para programas de sensibilización del alumnado y familias.
- Plan Director de FCSE: charlas sobre acoso, ciberacoso y violencia contra la mujer.

Protocolo de actuación en centros educativos

Paso 1	Identificación: Cualquier miembro de la comunidad educativa comunica al Equipo Directivo.
Paso 2	Actuaciones inmediatas: Equipo Directivo + tutor/a + Orientación recogen información y valoran intervención. Si se confirma sospecha: informe al Inspector/a → Unidad de Programas → IAM.
Paso 3	Urgencia: Medidas de seguridad inmediata. Si hecho delictivo: comunicar a FCSE. Medidas cautelares con agresor. Coordinación con Fiscalía de Menores.
Paso 4	Familias: Orientación informa a familias de implicados (con Equipo Directivo).
Paso 5	Profesorado: Director/a informa (con confidencialidad) al equipo docente y otras instancias si necesario.
Paso 6	Recogida info: Documentación, observación sistemática, informe del director/a contrastando fuentes.
Paso 7	Medidas disciplinarias: Correcciones según Plan de Convivencia y Decreto 73/2011.
Paso 8	Comisión convivencia: Traslado de informe y medidas aplicadas.
Paso 9	Inspección: Remisión del informe al Servicio Provincial de Inspección.
Paso 10	Actuaciones: Plan de medidas coordinadas con medidas judiciales: apoyo a víctima, intervención con agresor, sensibilización, orientación a familias y profesorado.

■ TELÉFONO DE ATENCIÓN 24H: 900 504 405 (gratuito) · Email: atencionmujer@aragon.es · Punto Coordinación OP: ordenesproteccion1@aragon.es

Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las Víctimas en Aragón (2018)